



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-039408**
FECHA: 21 de enero de 2020
ASUNTO: Protocolo y compras antidisturbios

DESTINATARIO:

El día 26 de diciembre de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por _____ a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"Solicito una copia del protocolo antidisturbios que rige las actuaciones de la Policía Nacional en este campo.

Solicito también conocer todas y cada una de las compras de material antidisturbios realizadas por y/o para la Policía Nacional desde 2015 hasta 2019, ambos incluidos. Solicito que se indique qué material se compró, especificando también su marca y modelo, qué tipo de material era, el precio unitario y las unidades que se compraron. Solicito además conocer a través de que procedimiento se realizó esa compra y una copia de todos los contratos, acuerdos o documentos de ese procedimiento de compra. Del mismo modo, solicito también la copia de las facturas de compra de todas esas compras."

En aplicación de este precepto y una vez recibido el informe correspondiente de la Unidad competente, este Centro Directivo ha resuelto conceder el acceso parcial a la información solicitada, conforme al artículo 16 de la LTAIPBG.

Por lo que respecta al primer punto, este Centro Directivo deniega la información solicitada conforme al **artículo 14.1 d)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública"*.

Los motivos de dicha denegación se fundamentan en que los protocolos de actuación son procedimientos de trabajo en los que se combinan los medios humanos y materiales con los que el Cuerpo Nacional de Policía cuenta para llevar a cabo la misión encomendada de proteger el libre ejercicio de los derechos y

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 - MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



libertades y garantizar la seguridad ciudadana, formando dichos procedimientos parte de la esfera de información sensible para el buen desempeño de estos objetivos.

El éxito o no del trabajo policial depende en gran medida de la protección de estos procedimientos, tal como se reconoce en Acuerdos del Consejo de Ministros y por el Tribunal Supremo, tratando a estos procedimientos como información necesitada de protección y de un especial deber de reserva.

En base a lo anteriormente expuesto, la divulgación de cualquier protocolo de actuación policial afectaría a la eficacia de los dispositivos establecidos para la protección de la seguridad ciudadana, en la medida en que dan lugar a determinar o conocer las actuaciones policiales que se realizan ante las amenazas existentes en cada momento, poniendo en peligro a los funcionarios policiales intervinientes.

En esta misma línea se pronunció el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su resolución **R/0010/2015**, de fecha 6 de mayo de 2015, al desestimar una petición idéntica en la que se solicitaba *"el protocolo de actuación de las Unidades de Intervención de la Policía"*, manifestando en los fundamentos jurídicos de la misma que *"el acceso a los protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puede poner en peligro la efectividad del ejercicio de sus funciones, con lo que la denegación de la información se considera suficientemente justificada"*.

Por lo que respecta a la compra de material antidisturbios se participa que la adquisición del mismo se rige por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la citada ley se publica en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación que debe hacerse pública, entre la que se encuentran los anuncios de licitación, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas, memorias, etc, y, particularmente, la adjudicación de los contratos.

Por tal motivo, se participa que puede consultar la información disponible a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/>, adjuntándose a la presente, con objeto de facilitar la misma, archivo excel con los expedientes relativos al material interesado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Parjo Piqueras